



ACUERDO DE CONCEJO N° 026-2025 /MDSM

San Miguel, 16 de abril de 2025

VISTOS, el Memorando N°0293-2025-MDSM/GM, emitido por la Gerencia Municipal, el Informe N°0273-2025-URH-OAF/MDSM, emitido por la Unidad de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la norma legal anotada prescribe que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, con fecha 06 de marzo de 2022 se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización;

Que, el numeral 35) del artículo 9° de la citada ley establece que corresponde al Concejo Municipal designar a propuesta del Alcalde, al Secretario Técnico, responsable del procedimiento administrativo disciplinario;

Que, asimismo, el numeral 37) del artículo 20° de la referida Ley señala que son atribuciones del Alcalde proponer al Concejo Municipal las ternas de candidatos para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario;

Que, en su Tercera Disposición Complementaria Final de la norma en mención, estipula que "Para la designación del Secretario Técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad Institucional, el Alcalde o Gobernador Regional presentará, en cada caso, una terna de candidatos al Concejo Municipal o al Consejo Regional. Si ninguna de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA

las personas propuestas es aceptada, se presentará una segunda tema. En caso de que no se designe a ninguno de los candidatos de esta segunda tema, el alcalde o gobernador regional seleccionará a uno entre los integrantes de la segunda tema para la designación correspondiente"

Que, el artículo 92° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil establece que las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. En el caso de gobiernos regionales y gobiernos locales, la designación del secretario técnico se realiza mediante acuerdo de consejo regional o acuerdo de concejo municipal, según corresponda, siendo la designación por dos años renovables una sola vez y por el mismo plazo. El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes;

Que, es preciso señalar que, para el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, SERVIR ha emitido pronunciamiento mediante el Informe Técnico N°1000-2023-SERVIR-GPGSC, el cual recomienda, además del procedimiento a seguir para la designación del Secretario Técnico del PAD, que las funciones de este servidor son ejercidas necesariamente en adición a las funciones que ya viene realizando en la entidad, por lo que no es posible;

Que, a través de Acuerdo de Concejo N°045-2024/MDSM de fecha 29 de mayo del 2024, el Concejo Distrital designó por Unanimidad, al abogado Juan Antonio Ocharan Mendoza, Subgerente de la Unidad de Administración Documentaria y Archivo, como Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Distrital de San Miguel;

Que, posteriormente, mediante Resolución de Alcaldía N°138-2025/MDSM, de fecha 14 de marzo de 2025 se resuelve dar por concluida, la designación de Juan Antonio Ocharan Mendoza, en el cargo de Subgerente de la Unidad de Administración Documentaria y Archivo de la Municipalidad distrital de San Miguel, dando por resuelto su vínculo contractual;

Que, con Resolución de Alcaldía N°139-2025/MDSM, se designó a Juan Antonio Ocharan Mendoza como Subgerente de la Unidad de Registro Tributario y Control de la Deuda de la Municipalidad distrital de San Miguel, a partir del 18 de marzo del 2025;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA



Que, en atención a lo establecido en el numeral 21) del artículo 66° del Reglamento de Organización y Funciones de la entidad, la Unidad de Recursos Humanos emite Informe N°0273-2025-URH-OAF/MDSM, mediante el cual, propone para la designación del Secretario Técnico, la siguiente terna:

Nombre y Apellido	Cargo	Régimen	Experiencia
Juan Antonio Ocharan Mendoza	Subgerente Unidad de Registro Tributario y Control de la Deuda	Funcionario	Abogado titulado y colegiado, profesional con experiencia en el sector público y privado, conforme se aprecia en su hoja de vida debidamente revisada y custodiada en el legajo obrante en la Unidad de Recursos Humanos.
Johnny Lapa Rodríguez	Abogado de la Oficina de Asesoría Jurídica	Servidor/D.L N°1057	Abogado titulado y colegiado, profesional con experiencia en Gestión Pública, conforme se aprecia en su hoja de vida debidamente revisada y custodiada en el legajo obrante en la Unidad de Recursos Humanos.
Hernán Edilberto Ampuero Sánchez	Especialista Legal del PAD de la Unidad de Recursos Humanos	Servidor/D.L N°1057	Abogado titulado y colegiado, profesional con diez (10) años de experiencia en General, conforme se aprecia en su hoja de vida debidamente revisada y custodiada en el legajo obrante en la Unidad de Recursos Humanos.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas al concejo municipal por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

POR MAYORIA

SE ACORDÓ:

Artículo 1°.- DESIGNAR, a partir de la fecha, al abogado **HERNÁN EDILBERTO AMPUERO SÁNCHEZ** contratado bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicio - CAS regulado por el Decreto Legislativo N°1057, como **SECRETARIO TÉCNICO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO** de la Municipalidad Distrital de San Miguel, por el periodo de 02 años, en adición a sus funciones, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acuerdo de concejo.

Artículo 2°.- DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga al presente Acuerdo de Concejo.





Artículo 3°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Unidad de Recursos Humanos y demás áreas competentes, el fiel cumplimiento y monitoreo del presente acuerdo.

Artículo 4°.- PUBLICAR el presente acuerdo de concejo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Miguel (www.munisanmiguel.gob.pe).

Artículo 5°.- DISPENSAR al presente acuerdo del trámite de comisiones y del trámite de lectura y aprobación del acta.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
SECRETARÍA GENERAL

Abog. YARELI SANCHEZ ALVAREZ
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA

EDUARDO BLESS CABREJAS
ALCALDE